



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

1584

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 99/2019 APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES GENERALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA.

Vistos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Panticosa, el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación y el resto de la normativa de aplicación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las BASES GENERALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria del procedimiento para la provisión de tres puestos de trabajo para operarios de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Panticosa mediante valoración de méritos, en régimen de personal laboral fijo discontinuo.

Las plazas referidas están adscritas a la plantilla municipal del Ayuntamiento de Panticosa. Se corresponde con la tasa de consolidación de empleo temporal destinada a plazas presupuestarias de naturaleza estructural cubiertas por personal temporal tres años antes del 31 de diciembre de 2017 en los sectores de administración y servicios generales y otros servicios públicos conforme Ley Presupuestos Generales del 2018.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato a formalizar

La modalidad del contrato es fijo-discontinuo, conforme artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se fijará como día de descanso el que determine la Alcaldía en función de la organización de trabajo. El horario de trabajo se fijará de forma flexible dependiente de las circunstancias, será el propio de la brigada, siendo obligatorio el desempeño de las guardias, jornadas especiales por nieve, averías, fiestas o eventos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:



- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Conforme DA 7ª EBEP y artículo 15 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Panticosa, la plaza se encuadra en la categoría profesional sin requisito de titulación, por lo que para el acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Panticosa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La no presentación de la justificación de los méritos no será causa de exclusión a la presente convocatoria, pero solo serán valorados en el concurso los méritos debidamente acreditados con carácter previo a la fecha de realización de las pruebas.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://panticosa.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://panticosa.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará el primer ejercicio.



En el caso de que no existan solicitudes a subsanar por haber sido presentadas con toda la documentación exigidas en las presentes bases, la lista provisional de admitidos se elevará a definitiva.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

Cargo	Identidad
Presidente	PEDRO BRÁVIZ
Suplente	JESUS BELIO
Vocal	ANTONIO BELIO
Suplente	IVAN AGUIRRE
Vocal	Personal de un Ayuntamiento incluido en la Comarca del Alto Gállego
Suplente	GREGORIO AZNAR
Vocal	Personal de un Ayuntamiento incluido en la Comarca del Alto Gállego
Suplente	LORENA NAVARRO Vocal : nacho y jose maría
Vocal	IGNACIO BERNUÉS
Suplente	JOSÉ MARÍA PUEYO GUERRERO El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.
Suplente	INGE VAZQUEZ

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante valoración de méritos y constará de las siguientes fases:

- FASE 1ª: Concurso. Valorado sobre 10 puntos. Pasarán a la siguiente fase los diez candidatos con mayor puntuación.
- FASE 2ª: Prueba práctica. Valorado sobre 12 puntos. Pasarán a la siguiente fase los cinco candidatos que hayan obtenido con mayor puntuación entre la primera y la segunda fase.
- FASE 3ª: Entrevista. Valorado sobre 4 puntos.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

-Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido en centro oficial que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se opta, con una duración mínima de 20 horas: 0,20 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

**b) Experiencia:**

— 0,20 por cada mes de servicio en puestos similares en una Administración Pública, en una empresa privada que desarrolle labores similares a la del puesto objeto de la convocatoria o como trabajador autónomo que desarrolle labores similares a la del puesto objeto de la convocatoria, con un máximo de 3 puntos.

c) Disponibilidad para el desempeño de los trabajos en supuestos de emergencia, con asistencia al puesto de trabajo de forma inmediata. Se acreditará dicha disponibilidad mediante certificado de empadronamiento en el municipio. Esta puntuación no podrá superar 2 puntos.

d) Titulación: Esta puntuación no podrá superar los 3 puntos.

- 3 puntos: Formación Profesional de grado superior relacionado con el puesto
- 2 puntos: Formación Profesional de grado intermedio relacionado con el puesto
- 1 punto: ESO, GRADUADO ESCOLAR, o Formación Profesional Básica

PRUEBA PRÁCTICA:

Esta puntuación no podrá superar los 12 puntos.

Se realizarán pruebas prácticas relacionadas con algunos de los siguientes puntos:

- la conducción de maquinaria mixta o minicargadora.
- Prueba de jardinería o trabajos forestales
- Albañilería y/o pintura
- Electricidad

FASE ENTREVISTA:

La entrevista versará sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

Esta puntuación no podrá superar los 4 puntos.

Las preguntas versarán o estarán relacionadas con la experiencia laboral del aspirante, aptitud para trabajar, curriculum vitae del aspirante y conocimientos relacionados con el municipio de Panticosa.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, entrevista y prueba práctica.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de del Ayuntamiento,

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

La bolsa de trabajo se formará por orden de puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el Ayuntamiento o sus entidades dependientes causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, ampliable a cuatro años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://panticosa.sedelectronica.es>) siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Panticosa, 16 de abril de 2019. El Alcalde, Ricardo Laguna Belio